

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veinte

RADICADO	05001400301720190124000
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cootrasena
DEMANDADO	Carmenza Lara Garcia y otro
ASUNTO	Requiere so pena de desistimiento

Revisada la actuación, procede requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, procure diligenciar el oficio de medida cautelar pendiente para seguir el trámite del proceso, so pena de declarar desistida tácitamente la actuación, de acuerdo al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

Marly Pulido García
Rdo. 2019-01240